



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0007518/2017

CÓRDOBA, 16 MAR 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 7/10vta. obra la Sentencia de la Sala "B" de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad de fecha 10 de noviembre de 2016, dictada en los autos caratulados "PÉREZ, CARLOS ALBERTO c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS" (Expte. 21170011/2012), que confirma la resolución dictada por el Juzgado Federal N° 2 de Córdoba del 21 de diciembre de 2015, la cual declaró la nulidad de la Resoluciones Rectorales 2064/07 y 2420/11 y de la Resolución HCS 80/12, de reencasillamiento y de rechazo de los recursos oportunamente interpuestos por el nombrado, en consecuencia, ordena a esta Casa que dicte un nuevo acto administrativo que disponga el reencasillamiento del agente Carlos Alberto Pérez en un cargo nodocente de la categoría Dos, en observancia a las funciones efectivamente cumplidas conforme lineamientos establecidos en dicho decisorio, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre la categoría en que se lo reencasilló a partir del 1° de octubre de 2007 (Tres) y la categoría en que se ordena reencasillarlo a partir de aquella fecha (Dos), con más los correspondientes intereses; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 2064/07 reencasilló al Sr. Pérez en un cargo de la categoría Tres en la ex Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (hoy Facultad de Derecho) a partir del 1° de octubre de 2007, y por Resolución Rectoral 2420/11 y Resolución del H. Consejo Superior 80/12 se le denegaron el recurso de reconsideración y el recurso jerárquico en subsidio interpuestos contra aquella, respectivamente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 1/vta.,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar al Sr. CARLOS ALBERTO PÉREZ, agente legajo 16.283 de la Facultad de Derecho, en un cargo nodocente de la categoría Dos prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor del Sr. CARLOS ALBERTO PÉREZ (Leg. 16.283) de la diferencia de haberes.

CL
95



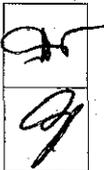
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

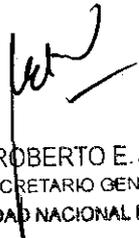
CUDAP: EXP-UNC:0007518/2017

res y aportes entre un cargo docente de la categoría Dos y un cargo de la categoría Tres desde el 1° de octubre de 2007, y de los intereses correspondientes calculados con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más un interés del 2 % (dos por ciento) mensual adicional desde que es debida y hasta el 31 de julio de 2015, y a partir del 1° de agosto de 2015 hasta su efectivo pago los intereses de la tasa activa establecida por el B.C.R.A. para préstamos personales (Entidades Financieras Grupo 1).

ARTÍCULO 3°.- El Sr. Pérez, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de las Resoluciones Rectorales 2064/07 y 2420/11 y Resolución HCS 80/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

272

1